



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/065/2019

Folio PNT: 00212918

Acuerdo COTAIP/097-00212918

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00212918**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 00212918**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **Monto de las multas impuestas a los directores de programación, administración, finanzas, y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la *intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado* y en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Contraloría Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación y la Dirección de Asuntos Jurídicos**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **CM/SEIF/0172/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Al respecto, en términos de lo señalado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y teniendo en consideración el criterio de interpretación 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por este conducto le informo que en esta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Contraloría Municipal, no se tiene conocimiento de multas impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa, a los directores de Programación, Administración, Finanzas y al Contralor Municipal ."(sic). -----

Oficio **DA/0937/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

"...en este sentido le informo que a la presente fecha no se tiene registro de multas impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa a la Dirección de Administración; en consecuencia, no se le puede remitir el dato de los montos de multas impuestas." (sic). -----

Oficio **DF/0139/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

*"...tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta dependencia municipal informa que de acuerdo a lo estipulado en el criterio 9/13 el cual señala que en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presente la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada, en ese tenor, es menester comunicar primeramente que en lo que refiere a las multas impuestas a los directores de programación, administración, y contraloría, esta dependencia municipal, **no tiene conocimiento** de las mismas ya q estas se aplican de manera personal, asimismo, no existe precepto alguno que nos faculte para ello, por lo que no se ha generado o procesado dicha información, en cuanto a las multas atribuidas al Director de Finanzas, se informa que no se le han impuesto multas por el Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco durante el periodo del dieciocho de enero de dos mil dieciocho al diecisiete de enero del presente año."(sic). -----*

Oficio **DP/SPP/0214/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

".....Al respecto, se le informa que a la fecha la Dirección de Programación, no ha sido objeto de multa alguna por el Tribunal de Justicia Administrativa." (sic). -----

Oficio DAJ/0235/2019, suscrito por su titular, informó: -----

"...Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento se adjunta oficio DAJ/SAYC/006/2019, de 23 de enero de 2019, signado por el Lic. Miguel Rodríguez López, Subdirector de lo Contencioso y Amparo, mediante el cual se detalla la respuesta, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco." (sic). -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 133, 184, 107, 125 y 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, CM/SEIF/0172/2019, DA/0937/2019, DF/0139/2019, DP/SPP/0214/2019 y DAJ/0235/2019; constantes de una (01) foja útil cada uno, todos escritos por su anverso y anexo consistente en oficio DAJ/SAYC/006/2019, constante de 01 foja, escrita por su anverso, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en**

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* -----

Sirven de apoyo los siguientes criterios:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

Criterio 09/13. Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. **Resoluciones: RDA 1683/12.** Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. **RDA 1518/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. **RDA 1439/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. **RDA 1308/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. **2109/11.** Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86065, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • S

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de enero del año dos mil diecinueve. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/065/2019 Folio PNT: 00212918
Acuerdo COTAIP/097-00212918



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



CONTRALORÍA MUNICIPAL

2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

Oficio: CM/SEIF/0172/2019

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Villahermosa, Tabasco; 21 de enero de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente.

En relación a su oficio No. COTAIP/0233/2019 del 18 de enero del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/065/2019 Folio PNT 00212919, comunicó al suscrito la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

"Monto de las multas impuestas a los directores de programación, administración, finanzas y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Al respecto, en términos de lo señalado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y teniendo en consideración el criterio de interpretación 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la información y Protección de Datos Personales, por este conducto le informo que en esta Contraloría Municipal, no se tiene conocimiento de multas impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa, a los directores de Programación, Administración, Finanzas y al Contralor Municipal.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

L.C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / Minutario
L.C.P. DBH / LCP.DPV

CONTRALORIA MUNICIPAL



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 ACPS 86035
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 www.villahermosa.gob.mx

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/0937/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/065/2019
FOLIO PNT	00212918
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 21 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0231/2019, de fecha 18 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00212918, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: “...**Monto de las multas impuestas a los directores de programación, administración, finanzas y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa...**” (Sic); en este sentido le informo que a la presente fecha no se tiene registro de multas impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa a la Dirección de Administración; en consecuencia, no se le puede remitir el dato de los montos de multas impuestas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
 DIRECTORA



X C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO
 C.C.P.- MINUTARIO
 M'BRPN/M'LDGC**



DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. DF/0139/2019

Asunto: Respuesta exp. COTAIP/065/2019

Villahermosa, Tabasco, a 22 de enero de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio número COTAIP/0232/2019 de fecha 18 de enero de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/065/2019, Folio PNT 00212919, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información Pública.**

Información Solicitada: "...**Monto de las multas impuestas a los directores de programación, administración, finanzas, y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa...**" (Sic.)

Informe: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta dependencia municipal informa que de acuerdo a lo estipulado en el criterio 9/13 el cual señala que *en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada, en ese tenor, es menester comunicar primeramente que en lo que refiere a las multas impuestas a los directores de programación, administración, y contraloría, esta dependencia municipal, no tiene conocimiento de las mismas ya que estas se aplican de manera personal, asimismo, no existe precepto alguno que nos faculte para ello, por lo que no se ha generado o procesado dicha información, en cuanto a las multas atribuidas al Director de Finanzas, se informa que no se le han impuesto multas por el Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco durante el periodo del dieciocho de enero de dos mil dieciocho al diecisiete de enero del presente año.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M. AUD. GARMEN LEZAMA DE LA CRUZ
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE
FINANZAS

C.e.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. – Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.
C.e.p. Lic. Luis César de la Rosa Rosales. – Jefe de Departamento de Verificación Catastral.
C.e.p. Archivo y Minutario.



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DP/SPP/0214/2019

Asunto: se envía información

Villahermosa, Tabasco a 22 de enero de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente

En atención al oficio COTAIP/0230/2019, expediente N°COTAIP/065/2019 con fecha de 18 enero del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° 00212919 en la que requiere lo siguiente:

"Monto de las multas impuestas a los directores de programación, administración, finanzas y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa".

Al respecto se le informa que a la fecha la Dirección de Programación no ha sido objeto de multa alguna por el Tribunal de Justicia Administrativa.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente


Lic. José Marcos Quintero Buendía
Director de Programación



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Elaboró- LIC. Salomón Gibrán Lastra Ross
Revisó- LIC. Miguel Pérez León

C.c.p.- LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente
Archivo y minutarío



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

RECIBIDO

CENTRO

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

28 ENE 2019

Mañebel Herrero 16:06 hrs

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Oficio: DAJ/0235/2019

EXP. NUM: COTAIP/065/2019

Asunto: se rinde información

Villahermosa, Tabasco 23 de enero de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P r e s e n t e .

En atención al oficio COTAIP/0229/2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFORMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00212919, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"Monto de las multas impuestas a los directores de programación, administración, finanzas y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa"..(Sic)

Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento se adjunta oficio DAJ/SAYC/006/2019, de 23 de enero de 2019, signado por el Lic. Miguel Rodríguez López, Subdirector de lo Contencioso y Amparo, mediante el cual se detalla la respuesta, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. C. P. - ARCHIVO.
C. C. P. - MINUTARIO.
CPMEG/ENMOM/1966



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano
Zapata"

Número de Oficio: DAJ/ SAYC/006/2019
Villahermosa, Tabasco, a 23 de enero de 2019

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

En atención a su similar DAJ/0179/2019, en donde solicita la información con motivo al expediente COTAIP/65/2019, en virtud a la información presentada a través del Sistema de solicitud de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio **00212919**, recibida vía plataforma Nacional de Transparencia, de la cual copiada a la letra señala:

"Monto de las multas impuestas a los directores de programación, administración, finanzas y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco".

Al respecto le informo que no existe monto de multa impuesta a los directores de programación, administración, finanzas y contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco".

Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

LIC. MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
Y AMPARO

C c. p.- Archivo/Minutario.
L'MRL/L'EMT

